

RESOLUCIÓN INTERNA No. 1 de 2021
(Febrero 26)

Por la cual se modifican las Resoluciones Internas Nos. 6 de 2015, 1 de 2019 y 1 de 2020

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 31 de 1992, artículos 14, 15, 34 literales f) y ñ) y 44 literal a) de los Estatutos del Banco de la República expedidos mediante el Decreto 2520 de 1993, y en concordancia con lo establecido en el artículo 27 literal e) de los Estatutos del Banco de la República,

RESUELVE:

Artículo 1o. Modificar el literal a. y adicionar el literal e. al artículo 1o. de la Resolución Interna No. 1 de 2020, relativo a la creación y las funciones del Comité de Riesgos del Banco de la República:

“a. Aprobar las políticas del Sistema de Gestión Integral de Riesgos, definir la política transversal para el manejo de los eventos de riesgo operativo del Banco de la República, y aprobar las acciones de mejora que sean necesarias para mitigar los riesgos de los procesos del Banco de la República.”

“e. Definir la política de atribuciones de ordenación de gasto, disposición y traslado de activos para los eventos de riesgo operativo, y autorizar la ordenación de gasto, disposición y traslado de activos en eventos de riesgo operativo, sin límite de cuantía.”

Artículo 2o. Modificar el artículo 2o. de la Resolución Interna No. 1 de 2020, relativo a la composición del Comité de Riesgos del Banco de la República, el cual quedará como sigue:

“Artículo 2o. Composición. El Comité de Riesgos estará conformado por los miembros del Consejo de Administración y el Gerente General del Banco de la República.

El Presidente del Comité será uno de los miembros del Consejo de Administración, elegido por el Comité.

Parágrafo. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado hará parte de la composición del Comité de Riesgos cuando se propongan cambios a la política para el manejo de los eventos de riesgo operativo del Banco de la República y/o a la política de atribuciones de ordenación de gasto, disposición y traslado de activos para los eventos de riesgo operativo, y estos afecten las reservas internacionales, la administración de los fondos soberanos o de los recursos de la Nación.”

Artículo 3o. Modificar el artículo 3o. de la Resolución Interna No. 1 de 2020, relativo al quórum del Comité de Riesgos del Banco de la República, el cual quedará como sigue:

BANCO DE LA REPÚBLICA

“Artículo 3o. Quórum. *El Comité de Riesgos podrá sesionar y deliberar con la participación de, por lo menos, tres (3) de sus miembros.*

Las decisiones serán adoptadas con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros participantes en la sesión.

Parágrafo. *Cuando se propongan cambios a la política para el manejo de los eventos de riesgo operativo del Banco de la República y/o a la política de atribuciones de ordenación de gasto, disposición y traslado de activos para los eventos de riesgo operativo, y estos afecten las reservas internacionales, la administración de los fondos soberanos o de los recursos de la Nación, el Comité de Riesgos podrá sesionar y deliberar con la participación de, por lo menos, cuatro (4) de sus miembros.”*

Artículo 4o. Modificar el numeral 4.2. del artículo 1º de la Resolución Interna No. 6 de 2015, relativo a las funciones del Comité de Reservas Internacionales, el cual quedará como sigue:

“4.2. Autorizar la ordenación de gasto, disposición y traslado de activos en caso de ocurrencia de eventos de riesgo operativo de las reservas internacionales según la política establecida por el Comité de Riesgos del Banco de la República, y aprobar las acciones de mejora que sean necesarias para mitigarlos.”

Artículo 5o. Modificar los numerales 1.1. y 1.3. del artículo 3º de la Resolución Interna No. 6 de 2015, relativo a las funciones del Comité Operativo de las Reservas Internacionales, los cuales quedarán como sigue:

“1.1. Conocer los resultados de la gestión previa y posterior de riesgo operativo que se realice conforme al Sistema de Gestión Integral de Riesgos aprobado por el Comité de Riesgos del Banco de la República, y recomendar las acciones que se deban seguir cuando sean pertinentes.”

“1.3. Autorizar la ordenación de gasto, disposición de activos y traslados por la ocurrencia de eventos de riesgo operativo de las reservas internacionales, según la política establecida por el Comité de Riesgos del Banco de la República.”

Artículo 6o. Modificar el numeral 1 del artículo 4º de la Resolución Interna No. 6 de 2015, relativo a la integración del Comité Operativo de las Reservas Internacionales, el cual quedará como sigue:

“1. Integración. *Son miembros principales del Comité el Subgerente de Sistemas de Pago y Operación Bancaria y el Subgerente Monetario y de Inversiones Internacionales y el Secretario de la Junta Directiva. Cada uno de los miembros principales tendrá un suplente, quien lo reemplazará en caso de ausencias temporales o permanentes.*

Los miembros suplentes del Comité serán el Director del Departamento de Registro y Control de Pagos Internacionales y el Director del Departamento de Inversiones Internacionales, y el Abogado Asesor de la Secretaría de la Junta Directiva que designe el Secretario de la Junta

BANCO DE LA REPÚBLICA

Directiva, respectivamente. Los miembros suplentes tendrán voz en las reuniones, pero sólo ejercerá el voto cuando se encuentren ausentes los respectivos principales.

El Auditor o su delegado, el Subgerente de Riesgos, el Director de la Unidad Legal de Asuntos Extranjeros o su delegado, el Subdirector de Riesgo del Departamento de Inversiones Internacionales y el Subdirector de Gestión de Portafolios Internacionales, serán invitados permanentes. El Comité podrá invitar otras personas cuando lo juzgue conveniente.”

Artículo 7o. Modificar el numeral 5 del artículo 2o. de la Resolución Interna No. 1 de 2019, relativo a las funciones del Comité de Agencia Fiscal, en relación con la administración de los Fondos Soberanos en Moneda Extranjera, el cual quedará como sigue:

“5. Autorizar la ordenación de gasto, disposición y traslado de activos en caso de ocurrencia de eventos de riesgo operativo inherentes a la administración de los Fondos Soberanos en Moneda Extranjera según la política establecida por el Comité de Riesgos del Banco de la República, y aprobar las acciones de mejora que sean necesarias para mitigar tales riesgos.”

Artículo 8o. Modificar el numeral 4 del artículo 2o. de la Resolución Interna No. 1 de 2019, relativo a las funciones del Comité de Agencia Fiscal, en relación con la administración de los contratos de Agencia Fiscal, el cual quedará como sigue:

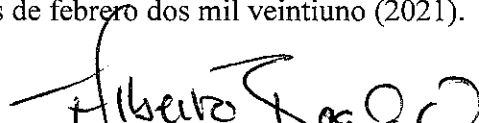
“4. Autorizar la ordenación de gasto, disposición y traslado de activos en caso de ocurrencia de eventos de riesgo operativo inherentes a la administración de los recursos de la Nación según la política establecida por el Comité de Riesgos del Banco de la República, y aprobar las acciones de mejora que sean necesarias para mitigar tales riesgos operativos.”

Artículo 9o. **Vigencia.** La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero dos mil veintiuno (2021).



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Presidente



ALBERTO BOADA ORTIZ
Secretario

